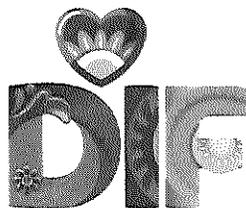




**DIF**  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE  
JÓVENES Y ADULTOS, CELEBRADO ENTRE  
EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL INSTITUTO  
DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS**



**¡Con valor  
y corazón!**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF ESTATAL**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **LIC. ARTURO GAYTÁN ZALDIVAR**, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL **LIC. OMAR JOSÉ JIMÉNEZ HERRERA**, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDEA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LIC. ISRAEL SOTO PEÑA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **ING. JESÚS EDMUNDO RAVELO DUARTE SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA DE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
2. Que de acuerdo con la importancia que tiene para el Gobierno Estatal que la ciudadanía fundamente y elabore las bases sobre las cuales se garantice un gobierno transparente, honesto, con rendición de cuentas y un auténtico compromiso social, atendiendo los principios de pluralidad e integridad.
3. Que, al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo otorga una atención especial a la educación para jóvenes y adultos, con el

propósito de abatir el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejora de calidad de los servicios de educación básica para los adultos.

4. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para jóvenes y adultos, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado; en particular de las instituciones como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, que tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que dote a este sector objetivo de los elementos necesarios para alcanzar sus aspiraciones y superar los retos que enfrenten tanto individuales como sociales.
5. Programa Educativo 10-14 que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA dirigido a los niños y jóvenes de 10 a 14 años, que por su condición de extra-edad y/o de otros factores derivados de su situación personal de salud o seguridad, no pueden asistir al sistema escolarizado y que no tienen posibilidades de ser atendidos por otras instituciones.
6. Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, el artículo 19, establece que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

## DECLARACIONES:

### I. "EL DIF ESTATAL" declara que:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; Promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y Proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas; Creado por Decreto N° 165

expedido por el Ejecutivo del Estado, el cual fue publicado el 05 de mayo de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**II.2.-** Con fecha 15 de septiembre de 2022, el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLAREAL**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, le otorgó nombramiento al **DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ**, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, al tenor del artículo 26 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

**II.3.-** De conformidad con los artículos 34, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social y 21, fracciones I y V del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Durango, se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente instrumento contractual.

**II.4.-** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio el ubicado en Boulevard José María Patoni, número 105 del Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

**II.5.-** Para efectos fiscales su razón social es “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango”, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI-770101-IV9.

## **II. “EL IDEA” declara que:**

**II.1.-** Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el 9 de enero de 2000.

**II.2.-** Tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

**II.3.-** De conformidad con el artículo 3 en su decreto de creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicable, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

**II.4.-** Para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4 del decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de

estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y por consiguiente observar la normatividad establecida por el "IDEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

**II.5.-** En los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general Lic. Israel Soto Peña, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. El citado funcionario, además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 15 de septiembre de 2022.

**II.6.-** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez 110 sur, zona centro C.P. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con RFC IDE990920KB8.

**III. Declaran "LAS PARTES" conjuntamente que:**

**III.1.-** De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

**III.2.-** Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio de Colaboración, contando cada una de "LAS PARTES" con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

**III.3.-** Tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sometiéndose al cumplimiento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO:**

Que “**LAS PARTES**”;

, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestal, a través del presente convenio establezcan las bases y los procedimientos de colaboración para sumar esfuerzos a fin de atender a las personas beneficiarias que participen en los programas de “**EL DIF ESTATAL**” y se encuentren en analfabetismo o rezago educativo para brindarles educación, así como a sus familiares.

## **SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Para alcanzar el objeto del presente instrumento se realizarán las siguientes acciones conjuntas:

1. Atención a jóvenes, adultos y familiares en rezago educativo que participan en programas de “**EL DIF ESTATAL**”.
2. En cada centro de atención proporcionar información, promoción y difusión de los programas de educación para adultos y del Modelo de Educación para la Vida (MEV), así como el Modelo Educación para la Vida 10-14, programa educativo que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) ha diseñado para niños y jóvenes de 10 a 14 años, que por su condición de extra-edad y de otros factores derivados de situaciones personales de salud o seguridad, no pueden asistir al sistema escolarizado y que no tienen posibilidades de ser atendidos por otras instituciones.
3. Difundir las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración, a través de eventos, proyectos y, de ser posible, de publicaciones conjuntas, conforme a sus capacidades técnicas, logísticas y disponibilidad presupuestal.
4. Elaborar programas y desarrollar estrategias, para detectar la deserción escolar entre las familias más vulnerables en la entidad, con la finalidad de que los niños, jóvenes y adultos reciban una opción educativa atractiva y de calidad evitando así tal deserción.

## **TERCERA. - “EL IDEA” SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:**

1. Promover ante las Coordinaciones de Zona de “**EL IDEA**” el objeto del presente convenio, para que a través del instrumento jurídico que al efecto se suscriba, se adhieran al mismo y realicen acciones de apoyo en beneficio de las familias más vulnerables.
2. Aportar el proyecto Modelo de Educación para la Vida (MEV), incluyendo todos sus contenidos, así como proporcionar el equipo necesario para la instalación de las plazas comunitarias.

3. Proveer previa disponibilidad presupuestal en el ejercicio correspondiente, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para jóvenes y adultos.
4. Proporcionar asesoría de manera directa o remota sobre los programas educativos de “**EL IDEA**”; así como del Sistema de Incorporación, Acreditación y Certificación y generar la información estadística necesaria para la mejor toma de decisiones.
5. Brindar capacitación al personal “**EL DIF ESTATAL**” que participe en la operación y atención educativa dirigida a jóvenes y adultos.
6. Difundir y promover los servicios de educación para adultos materia del presente instrumento.
7. Tener comunicación y enlace permanente, con los responsables de estas funciones por parte de “**EL DIF ESTATAL**”, para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculados con el objeto del presente Convenio de Colaboración, sean atendidas oportunamente, procurando resolverlas en el menor tiempo posible.

**CUARTA. - “EL DIF ESTATAL” SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:**

1. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se brinde a las familias beneficiadas de los programas que atiende “**EL DIF ESTATAL**”, que se encuentran en condición de rezago educativo, los servicios de alfabetización y educación primaria y secundaria, a través círculos de estudio, con la finalidad de fortalecer el núcleo familiar.
2. Asignar a responsables para la supervisión de las actividades que deriven del presente instrumento, que coadyuven con “**EL IDEA**” para el cabal cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
3. Promover ante los sistemas municipales del DIF el objeto del presente convenio, para que, a través del instrumento jurídico que al efecto se suscriba, se adhieran al mismo y realicen acciones en apoyo en beneficio de las familias más vulnerables.
4. Facilitar los espacios físicos requeridos para la instalación de la plaza comunitaria.
5. Promover los servicios de educación para adultos y capacitación entre los usuarios y familiares de estos que lo requieran.

6. Apoyar al personal de "EL IDEA", que participe en los diferentes proyectos de "EL DIF ESTATAL", con asesoría y capacitación que permitan otorgar los servicios educativos adecuados.

#### **QUINTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

Para la realización de las actividades descritas en la cláusula que antecede, y dentro del marco estructural de este convenio, "LAS PARTES" podrán presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, mismas que en caso de ser consideradas de interés común y de ser aprobadas por "LAS PARTES", serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales, firmados por estas, se integrarán al presente instrumento jurídico.

#### **SEXTA. - ELEMENTOS DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

Las propuestas de trabajo mencionadas en la cláusula que antecede se realizarán ajustándose a la normatividad, calendario de trabajo y programación de actividades de las partes, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, las que deberán contener entre otros:

1. Los objetivos que se proponen alcanzar y el calendario de actividades específicas a realizar.
2. Programas de actividades a los que se proponen vincular, en el caso de que ese sea su propósito.
3. Descripción de los recursos humanos, técnicos y materiales que serán aportados por las partes, para el logro de los objetivos específicos planteados.
4. Lugar donde se realizarán las actividades y la forma y términos en que las partes se coordinarán.
5. Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que específicamente se realicen, al amparo del presente instrumento jurídico.

#### **SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR:**

"LAS PARTES" convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” acuerdan, que guardarán confidencialidad, respecto a este instrumento y de los convenios específicos que se llegaren a suscribir, respecto de la información, documentación, programas y actividades relacionados con dichos instrumentos, salvo en los casos en que se acuerde lo contrario, y en los términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

“**LAS PARTES**” se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener de la parte opuesta, en atención del presente instrumento jurídico, para lo cual, deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual, el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

#### **OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

#### NOVENA. – VIGENCIA:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 28 de noviembre del año 2023, no obstante “**LAS PARTES**”, podrán darlo por terminado anticipadamente o cuando concurran razones de interés general, a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante escrito con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

#### DÉCIMA. - MODIFICACIÓN:

Previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede podrán modificar o adicionarse disposiciones complementarias a este Convenio, mediante acuerdo expreso firmado por “**LAS PARTES**” en cuyo caso los cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba, el cual pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

#### DECIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra Parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

Después de haberse leído el presente Convenio de Colaboración, reconocida mutuamente la personalidad con que comparecen y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del mismo, se firma el presente en tres ejemplares que constan cada uno de 11 (once) fojas impresas sólo por su lado anverso, el día 28 de noviembre de 2022, al calce y al margen de su aceptación.

FIRMAS



POR "DIF ESTATAL"



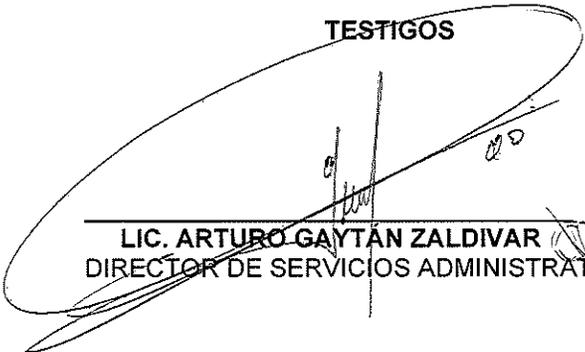
**DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL DIF  
ESTATAL

POR "EL IDEA"



**LIC. ISRAEL SOTO PEÑA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS

TESTIGOS



**LIC. ARTURO GAYTÁN ZALDIVAR**  
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



**ING. JESÚS EDMUNDO RAVELO DUARTE**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO  
DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS



**LIC. OMAR JOSÉ JIMÉNEZ HERRERA**  
PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, CON VIGENCIA AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023.